Guía de buenas prácticas en desarrollo de las Instrucciones Internas de Contratación del ITREM, dictadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 191.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

I.- Con respecto a los Contratos Menores previstos en las Instrucciones Internas de Contratación, se plantea la siguiente medida:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la «Ley 5/2010 de la Asamblea Regional, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas» se fija en 3.000 euros, IVA incluido, el importe a tener en cuenta para que los servicios contratados con empresarios o profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Estatuto del Trabajador Autónomo tengan la consideración de contratos menores de los regulados en el «Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público».

II.- Por lo que se refiere al Procedimiento General o Procedimiento Negociado, se plantea la siguiente propuesta de desarrollo:

Instrucciones para la elaboración de los expedientes tramitados por el "Procedimiento General o Procedimiento Negociado"

- En todos los procedimientos generales o negociados, el responsable de la oficina o, en caso de no existir o poder éste por cualquier circunstancia, el responsable del área competente, indicará en un informe a qué empresas se invita, razonándolo y justificándolo.

- La invitación deberá hacerse de tal forma que, además de quedar constancia en el expediente de una copia de los documentos y de su fecha de remisión, conste "un número y fecha de salida" en el sistema informático de Registro de entrada y salida de documentación del ITREM.

- Las diferentes propuestas que se presenten, por parte de los licitadores, sin perjuicio de los acuses de recibo que vienen teniendo, deberán registrarse obligatoriamente en el sistema informático de Registro de entrada y salida de documentación del ITREM con "un número y fecha de entrada".

- Así mismo, cuando haya que confeccionarse un pliego, bases técnicas o documento similar donde aparezca el presupuesto máximo de contratación, el responsable de la oficina o, en caso de no existir o poder éste por cualquier circunstancia, el responsable del área correspondiente, hará constar en un informe la estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado de la obra, servicio o suministro objeto de contratación, y con el mismo carácter previo a la elaboración del expediente de gasto o de la retención de crédito (RC).

III.- En lo relativo a la recomendación de las Instrucciones Internas de Contratación de dotar al Procedimiento General o Procedimiento Negociado de una publicidad previa, en los

contratos de servicios o suministros de importe superior a 60.000,00 €, IVA excluido, y en los de obras de importe superior a 200.000,00 €, IVA excluido, en aras a una mayor concurrencia, se propone lo siguiente:

La tramitación de todos los procedimientos de servicios o suministros de importe superior a 60.000,00 €, IVA excluido, o de obras de importe superior a 200.000,00 €, IVA excluido, deberá ser llevada a cabo con publicidad previa, salvo que por causas de urgencia justificada o mediante informe debidamente argumentado que deberá elevarse al órgano de contratación para su visto bueno, se acredite la conveniencia de no hacerlo o la imposibilidad de llevarlo a cabo.

Las normas y/o criterios objetivos y no discriminatorios a los que aluden las Instrucciones, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos que presenten solicitud para concurrir al procedimiento de contratación, se entenderán referidos en principio a la solvencia técnica o profesional, sin perjuicio de que el órgano de contratación, si lo considera oportuno, pueda estimar alguna otra norma o criterio atendiendo a las circunstancias particulares del objeto de cada contratación.